



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8819

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 42, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2102/2022-VI, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

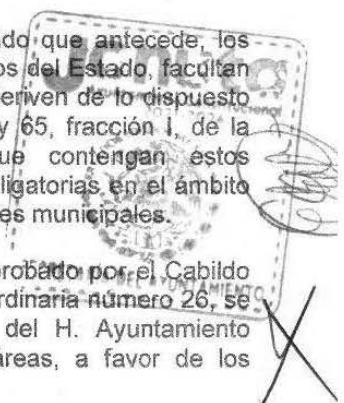
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los

Dep. Eric Robert Garrido Argáez





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023. año de Francisco Villa"

legítimos poseesionarios integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseesionarios integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

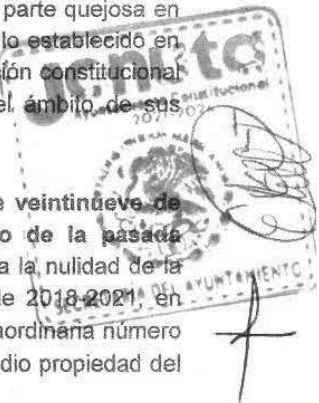
QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. **Javier de la Cruz López, Max Adonay Valencia López, Lucía Guadalupe Morales López, Aristeo González Chablé, Cruz del Carmen May García, Alfonso Chan López, Alex Gustavo Cabrera Gómez, Juana Patricia Hidalgo Martínez, Claudia Alejandra Morales Guillermo y Donaldo Jaciel Jiménez May;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2102/2022-VI**, recayendo sentencia de fecha 02 de marzo de 2023, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

"SEXTO. Efectos de la concesión del amparo. A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento en lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:

1. Dejen sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de la pasada anualidad** en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de **2018-2021**, en fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del

[Handwritten signature]

Stephany de la Cruz May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos Javier de la Cruz López, Max Adonay Valencia López, Lucía Guadalupe Morales López, Aristeo González Chablé, Cruz del Carmen May García, Alfonso Chan López, Alex Gustavo Cabrera Gómez, Juana Patricia Hidalgo Martínez, Claudia Alejandra Morales Guillermo y Donaldó Jaciel Jiménez May.

SEXTO.- Que mediante el oficio número 493-VI de fecha 02 de marzo de 2023, recepcionado en fecha 09 de marzo de 2023, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada.

Por lo antes fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 02 de marzo de 2023, recaída en el Juicio de Amparo número 2102/2022-VI del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efecto el acuerdo del veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de la pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos Javier de la Cruz López, Max Adonay Valencia López, Lucía Guadalupe Morales López, Aristeo González Chablé, Cruz del Carmen May García, Alfonso Chan López, Alex Gustavo Cabrera Gómez, Juana Patricia Hidalgo Martínez, Claudia Alejandra Morales Guillermo y Donaldó Jaciel Jiménez May."

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS



Vertical handwritten text: *Septiembre de 2021*



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

[Signature]

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

MTRA. MARIBEL REYES
VELÁZQUEZ,
SÍNDICA DE HACIENDA.

[Signature]

ING. ELIDIA KRISTELL
RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA.

Stephany del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

[Signature]
ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 715 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



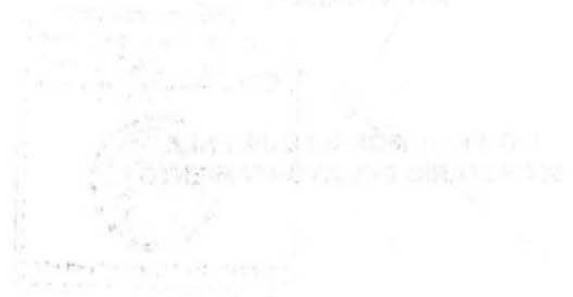
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023. año de Francisco Villa"

FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESIDENCIA

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0088/2023

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2102/2022-VI, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 42, TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8820

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023. año de Francisco Villa"

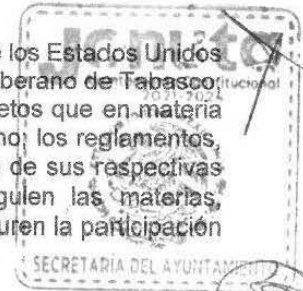
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 42, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2103/2022-VII, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos

Stephanie del Comenzamiento May



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"



poseionarios integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serian destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serian destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

Ostipon de la Com. en Sub. de la M. O. J.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. María Reyes Gómez Chan, Eduardo Pérez Ortégón, Edis del Carmen Morales, José Luis Ramírez Cruz, Luis Alberto Morales Cruz, José Reyes Alejo Jiménez, Juan López Díaz, Armando Arias, Miguel Guillen Ascencio y Mercedes Palma Morales; promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número 2103/2022-VII, recayendo sentencia de fecha 21 de febrero de 2023, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

"SEXTO. Efectos de la concesión del amparo. A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento en lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:

1. Dejen sin efectos el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de la pasada anualidad** en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos María Reyes Gómez Chan, Eduardo Pérez Ortega, Edis del Carmen Morales, José Luis Ramírez Cruz, Luis Alberto Morales Cruz, José Reyes Alejo Jiménez, Juan López Díaz, Armando Arias, Miguel Guillen Ascencio y Mercedes Palma Morales.

SEXTO.- Que mediante el oficio número 1773-VII de fecha 21 de febrero de 2023, y recepcionado en fecha 24 de febrero de 2023, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada.

Por lo antes fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de febrero de 2023, recaída en el Juicio de Amparo número 2103/2022-VII del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efecto el acuerdo del veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de la pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos María Reyes Gómez Chan, Eduardo Pérez Ortega, Edis del Carmen Morales, José Luis Ramírez Cruz, Luis Alberto Morales Cruz, José Reyes Alejo Jiménez, Juan López Díaz, Armando Arias, Miguel Guillen Ascencio y Mercedes Palma Morales."

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023. año de Francisco Villa"

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

[Signature]

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

MTRA. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA.

[Signature]

ING. ELIDÍA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA.

[Signature]

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

**CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**


**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.**


**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta | SECRETARÍA DEL
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futura de grandeza
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0087/2023

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2103/2022-VII, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO**; APROBADO EN SESION DE CABILDO NÚMERO 42, TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

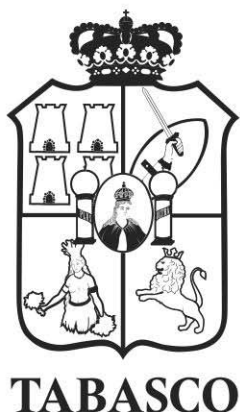
ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8819	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2102/2022-VI, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 8820	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2103/2022-VII, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ZF2IUDHQvQHVxtu2y/35du3sxHGafryqS34XKWOaUAoNldFEQeLM5Y0II+e1IUh13ajqHp1QFi7vPzAyB7wf7akA4i/ZOh1lx/Rx9xxvDuYmEkXKJ2XoKRubmsVZx6k4H2kVVke/YNSLrCwUBNfzFTK20Zd2Y6nYOGWsc/G/rgH89DNRADnWL1Boe1Oh8+wPJslmLVGqzhxMmve8gD70AAZdEJlaxwTGsFMdl1kaI0v4Nr88+4Aa/GeWCxwDVHGBbUGmArtbvz+S96owBmNPqaZm6HNjNwVQIOLmo5t8IE50g7mAFaFz131A9IO60RBiyx7UpDShbJqE9o5Jw/aw==